



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2020-00285-00
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS:	CARLOS POLIDORO VIDAL PELÁEZ, SARA SOFIA BERARDINELLI SERRANO, INVERSIONES Y PROYECTOS SC SAS

Atendiendo la nota secretarial que antecede, procede el despacho de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, a corregir el auto de fecha quince (15) de diciembre de 2020 mediante el cual se decretaron medidas cautelares, en los siguientes apartes, artículos, numerales e incisos:

En el sentido que se corrija el nombre de uno de los demandados en todo el auto que decretó las medidas cautelares, toda vez que el nombre correcto es SARA SOFIA BERARDINELLI SERRANO, y no SARA SOFIA BERARDINELLY SERRANO, como se manifestó en el citado auto.

Dicho lo anterior, los referidos apartes del auto que decretó medidas cautelares de fecha quince (15) de diciembre de 2020 quedara así,

RESUELVE:

1. Decrétese el embargo y retención del saldo embargable que posea o llegare a poseer los demandados INVERSIONES Y PROYECTOS S Y C S.A.S., identificado con Nit # 901.060.731, SARA SOFIA BERARDINELLI SERRANO, identificada con Cédula de ciudadanía # 1.122.810.298 y CARLOS POLIDORO VIDAL PELÁEZ, identificado con cedula de ciudadanía #84.009.623, en las Cuentas Bancarias de ahorro o de crédito en las sucursales financieras de la ciudad de Valledupar, como lo son: BANCOLOMBIA S.A, BANCO DE OCCIDENTE S.A, BANCO AV VILLAS S.A, BANCO POPULAR S.A, BANCO DAVIVIENDA S.A, BANCO CAJA SOCIAL S.A, BANCO FALABELLA, BANCO DE BOGOTÁ S.A Y BANCO BBVA COLOMBIA S.A, tal como lo solicita el memorialista en su petición. Este embargo debe limitarse hasta la suma de CIENTO CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$104.630.881.5). Oficiese al señor GERENTE de los Bancos antes mencionados, a fin que se sirvan hacer los descuentos encomendados y consignarlos en la cuenta # 200012041002 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de Valledupar. PROCESO # 20-001-40-03-002-2020-00285-00, a nombre de este Juzgado. Prevéngasele.

2.- Decrétese el embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado INVERSIONES Y PROYECTOS S Y C S.A.S., identificado con Nit #901.060.731, inscrito en la Cámara de Comercio de Valledupar, Cesar, con matrícula mercantil 143064, representada legalmente por SARA SOFIA BERARDINELLI SERRANO, identificada con cédula de ciudadanía # 1.122.810.298. Ofíciase a la Cámara de Comercio de Valledupar, Cesar, a fin de que se sirva inscribir el embargo encomendado y expedir el certificado a que se refiere el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso.

3º Decrétese el embargo y posterior secuestro de la maquinaria identificada con las placas: MC106055, marca: JHON DERE, clase: RETROEXCAVADORA, modelo: 2019, color: AMARILLO, de propiedad de INVERSIONES Y PROYECTOS S Y C S.A.S., identificado con Nit #901.060.731. Para la efectividad de esta medida, ofíciase a la Secretaría de Movilidad de Barranquilla, Atlántico, a fin que se sirva hacer la correspondiente inscripción y expedir el certificado a que se refiere el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

Oficios #: 927-928-929

LUCALI

Firmado Por:

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5802362

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Civil 02

Juzgado Municipal

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8ec52f4f386bb370f224b2c1493e1ca7fb5bb92b42ab05a73757a3c33bd1
dd06**

Documento generado en 14/09/2021 04:44:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**